



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111016

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 4 de febrero de 2014, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de multiplicación, tras el cambio de orientación productiva solicitado, con capacidad para 720 UGM, ubicada en el polígono 26, parcela 60, del término municipal de Alcorisa (Teruel), y promovida por Piensos Borrás, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2025/02678).**

Vista la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el 20 de febrero de 2025, por la sociedad Piensos Borrás, SL, con CIF: B43043900, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación porcina con código REGA ES440140000057, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 4 de febrero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2014. (Número de Expediente: INAGA 500601/02/2012/11830).

Por Resolución de este Instituto, de 13 de diciembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se concede la actualización de la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo a la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. (Número de Expediente: INAGA 500601/02/2013/10620).

Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2016, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 23 de diciembre de 2016, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por cambios en los sistemas de calefacción y abastecimiento eléctrico. (Número de Expediente: INAGA 500601/02/2015/10815).

Por Resolución de 4 de enero de 2018, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 24 de enero de 2018, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por construcción de nuevas naves para alojar a los lechones en la fase de transición, desde el destete hasta un peso medio de 20 kg. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2017/09108).



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111016

Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2020, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 2, de 5 de enero de 2021, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por construcción de un anexo a la nave de maternidad existente, de 22,53 x 10 m, nueva nave de maternidad y adaptación a recelo de 32,39 x 17,66 m y un lazareto para lechones postdestete de 10,5 x 7,3 m. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/04007).

El 28 de abril de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 81, la Resolución de 2 de marzo de 2022, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Número de Expediente: INAGA 50202/02/2019/10629).

Finalmente, mediante Resolución de 12 de febrero de 2024, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 51, de 12 de marzo de 2024, se modifica puntualmente la Resolución de 4 de febrero de 2014, inscribiendo a la explotación en el registro de pequeños productores de residuos. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11370).

Segundo.- La modificación puntual solicitada consiste en un cambio en la gestión de los cadáveres producidos en la explotación, mediante la instalación de doce contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio en los que se producirán fenómenos espontáneos de auto hidrólisis. También se solicita la instalación de un lavadero de camiones entre la nave de destete 1 y la balsa de purines, las aguas procedentes de esta nueva instalación serán conducidas a la balsa de purines.

Las modificaciones propuestas no parecen reducir significativamente las distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas. La instalación del lavadero de camiones hará que se incremente el consumo anual de agua de la explotación hasta 26.639,60 m<sup>3</sup> anuales, resultando inferior al 25%. La capacidad de la explotación ganadera no se verá modificada.

La documentación consiste en una memoria técnica y planos firmados por el Ingeniero Agrónomo, colegiado número 777.

Tercero.- Para la gestión de los cadáveres producidos en la explotación ganadera, el promotor desea prescindir del horno incinerador autorizado y proyecta la instalación de 12 contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio en los que se producirán fenómenos espontáneos de auto hidrólisis. El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Se incluye un



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111016

plano de ubicación de los contenedores dentro del vallado de la explotación, junto al aparcamiento existente.

Cuarto.- Se solicitó información adicional al promotor sobre la gestión de los cadáveres propuesta, mediante sistema de hidrólisis. El promotor incluye un nuevo documento, el 24 de julio de 2025, en respuesta a esta solicitud de información. Dicha documentación consiste en un contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado.

Quinto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

## Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111016

la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 4 de febrero de 2014, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de multiplicación, tras el cambio de orientación productiva solicitado, con capacidad para 720 UGM, ubicada en el polígono 26, parcela 60, del término municipal de Alcorisa (Teruel), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con una nave gestación de dimensiones 182,9 x 24,7 m, una nave maternidad de dimensiones 107,9 x 22,5 m, un anexo a la nave de maternidad existente, de 22,53 x 10 m, una nave de maternidad y adaptación a recelo de 32,39 x 17,66 m, una nave recría de dimensiones 38 x 9,5 m, una nave destete de dimensiones 82,2 x 18,9 m, un lazareto para lechones postdestete de 10,5 x 7,3 m, cuatro naves iguales de destete o transición de dimensiones 21,93 x 20,86 m, cada una; una caseta de calderas anexa a las naves de destete de 3,4 x 4,1 m.; una sala de inseminación con una superficie de 33,3 m<sup>2</sup>, un lavadero de cerdas con una superficie de 23,2 m<sup>2</sup>, dos oficinas con unas superficies de 91 y 23,7 m<sup>2</sup>, un almacén con una superficie de 150 m<sup>2</sup>, 12 contenedores estancos para material hidrolizado, un lavadero de camiones de 100 m<sup>2</sup> de superficie, slats con una capacidad de 1.781,9 m<sup>3</sup>, una balsa de purines con una capacidad de 3.910 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres con una capacidad de 60 m<sup>3</sup>, un depósito de agua con una capacidad de 100 m<sup>3</sup>, vado sanitario y vallado perimetral de la explotación.”

El punto 1.2. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.2. Consumos.

El sistema de alimentación será automático, estimándose un consumo aproximado de pienso de 4.655.320 kg anuales.

El abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal del Ayuntamiento de Alcorisa, disponiendo de un depósito de almacenamiento de 100 m<sup>3</sup>. Se estima un



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111016

consumo anual de agua de 26.639,60 m<sup>3</sup> para bebida de los animales y limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realiza mediante conexión con la red de distribución de Endesa. Se estima un consumo energético anual de 226.000 kWh.

Se dispone de un grupo electrógeno de 300 kVA para casos de emergencia, con un consumo estimado de 200 l de gasoil.

El sistema de calefacción cuenta con 13 calefactores de propano (43.500 - 63.000 kcal/h), 7 calefactores de propano (26.200 kcal/h), dos calderas de biomasa de 3.000 kcal/h en las naves de destete, una caldera en la oficina con una potencia de 29,9 kW y otra en la ducha de cerdas de 11,1 kW. En total se estima un consumo anual de 4.350 kg de propano y 210 tm de pellet”.

El punto 1.5.3. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.5.3. Gestión de cadáveres.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 31 de octubre.

De acuerdo a la disposición adicional 4.<sup>a</sup> del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

11 de noviembre de 2025

Número 218

csv: BOA20251111016

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de agosto de 2025.  
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ